

DJ/ADQ-CS/098/2020

Contrato de Suministro, que celebra por una parte el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y la Sociedad Anónima de Capital Variable "**Libra Sistemas**", representada en este acto por su Administrador General Único el **C. Josué Fernando Rosales Aguilar**; partes que en lo sucesivo se denominarán "**El Organismo**" y "**El Proveedor**", respectivamente; sujetándose a las siguientes Declaraciones y Cláusulas;

DECLARACIONES:

I.- Declara "**El Organismo**" a través de su Representante Legal:

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Que la **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, ostenta el cargo de Directora General por lo que cuenta con la personalidad jurídica y facultades legales necesarias para contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; lo que acredita con su nombramiento, de fecha 23 veintitrés de Enero del año 2019 dos mil diecinueve, expedido por la **C. Ma. Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**; así también, según lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto de creación 12036 doce mil treinta y seis. Facultades Legales que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Que dentro de sus objetivos se encuentra proporcionar servicios integrales de Asistencia Social, en favor de la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las disposiciones normativas a nivel Estatal y Nacional; para lo cual cuenta, con un plantilla laboral respecto de la cual se requiere la suscripción del presente contrato.

d).- Tener domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato en Avenida Laureles número 1151 un mil ciento cincuenta y uno, y calle Lázaro Cárdenas, en la Colonia FOVISSSTE, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

e).- Que una vez verificada la suficiencia presupuestal, mediante Licitación Pública registrada **AD/CS/016/2020**, se autorizó la adjudicación del presente contrato de Suministro de **Relojes de Asistencia y Control de Acceso con Reconocimiento Facial**; lo anterior en términos de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara "**El Proveedor**" a través de su Representante Legal:

a).- Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 276 doscientos setenta y seis, otorgada ante el **Licenciado Emilio Gómez Pérez**, Titular de la Notaría Pública número 63 sesenta y tres del Municipio de Guadalajara, Jalisco; el día 23 veintitrés de febrero del año 1998 mil novecientos noventa y ocho. Acto inscrito en el registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado con número de inscripción 31 treinta y uno y 32 treinta y dos, del tomo 677, libro I Primero, agregado al número 4 cuatro del apéndice 2777 dos mil setecientos setenta y siete.

b).- **Josué Fernando Rosales Aguilar**, que ostenta el cargo de Administrador General Único, lo que acredita con la Escritura Pública referida en el inciso anterior; así mismo adjunta el testimonio público 13921 trece mil novecientos veintiuno, de fecha 01 uno de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante el Notario Público 126 ciento veintiséis del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Álvaro Guzmán Merino, mediante el cual, da cuenta de una aclaración de nombre. Por lo que da cuenta de la personalidad jurídica y facultades legales con las que comparece y suscribe en sus términos el presente contrato; además manifiesta bajo protesta

Página 1 de 5

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LIBRA SISTEMAS, S.A. DE C.V. DE FECHA 16 DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE. DOCUMENTO IDENTIFICADO CON REGISTRO DJ/ADQ- CS/098/2020. JACC/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/098/2020

de decir verdad que las facultades referidas no le ha sido limitadas o restringidas en forma alguna, y que se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con la clave de Elector

FEÖã ã ãã[

c).- Que el objeto social de su representada se encuentra referido a la compra venta, distribución, comercialización, comisión, importación, exportación, producción, mediación de todo tipo de equipos de cómputo, componentes y accesorios que se encuentren en el comercio, aparatos electrónicos y de metrología; por lo cual, cuenta con la capacidad material, técnica y financiera para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente contratación.

d).- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, es Avenida Américas número 55 cincuenta y cinco, de la Colonia Ladrón de Guevara, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

e).- Su Registro Federal de Contribuyentes es: GEÖã ã ãã[

III.- Declaran "Las Partes" que:

a).- Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; las clausulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b).- De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- En virtud de lo expuesto se someten a las siguientes;

C L Á U S U L A S :

PRIMERA. – OBJETO. "El Proveedor" se obliga a suministrar, de conformidad a las bases de Licitación Pública referida en el apartado de Declaraciones de "El Organismo" y en una sola exhibición, 30 treinta relojes de asistencia y control de acceso con reconocimiento facial modelo **ZKTECO MB160**, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo de adjudicación, en las instalaciones del Almacén General y previa validación del Titular del Departamento de Sistemas y Modelos de Atención de "El Organismo".

Los cuales, serán destinados a proveer al mismo número de centros para el registro de ingreso y salida de la jornada laboral de los empleados de "El Organismo".

SEGUNDA. - En el cumplimiento de este contrato, "El Proveedor" se obliga a cumplir con los estándares de primera calidad de los relojes de asistencia y control de acceso con reconocimiento facial, de acuerdo con las características descritas en las bases de licitación. Por lo cual, "El Proveedor" se compromete a no hacer entrega de tales equipos con descripciones distintas a las solicitadas por "El Organismo".

- 1.- Modelo ZKTECO MB160.
- 2.- Capacidad de rostros mínimo solicitado 1,500 mil quinientos.
- 3.- Capacidad de huellas mínimo solicitado 2,000 dos mil.
- 4.- Capacidad de eventos mínimo solicitado 100 mil.
- 5.- Pantalla 2.8 pulgadas TFT.
- 6.- Comunicación TCP/IP, USB- Host, Hi Fi.
- 7.- Funciones estándar SMS, horario de verano, trimbre programado, búsqueda Self service, cambio automático de estado, entrada T9, foto ID, multi- verificación, salida 12V, impresión por RS232.
- 8.- Tarjetas ID/MIFARE, código de trabajo, ADMS.
- 9.- Interfaz de control de acceso con cerradura eléctrica, botón de salida, alarma.
- 10.- Fuente de alimentación DC 12V 1.5ª.
- 11.- Velocidad de verificación - < 1 seg.

Página 2 de 5

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LIBRA SISTEMAS, S.A. DE C.V. DE FECHA 16 DÍECISEIS DE JULIO DE 2020 DOS MIL VEINTE. DOCUMENTO IDENTIFICADO CON REGISTRO DJ/ADQ- CS/098/2020. JACC/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

- 12.- Temperatura de operación 0° a 45°.
13.- Humedad de operación 20% - 80%.
14.- Dimensiones 167.5 x 148.8 x 32.2 mm.

Especificaciones técnicas que el modelo anotado en el punto uno se reúnen y garantizan por "El Proveedor" y por el fabricante, durante el tiempo indicado en el documento respectivo, el cual versará por defectos, vicios ocultos, vigencia, cobertura y casos de excepción en caso de existir; así como reunir cualquier tipo de compatibilidad técnica o informática con los sistemas digitales de "El Organismo".

TERCERA. – CONDICIONES DE PAGO. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" dentro de los 15 quince días posteriores a la presentación de la factura ante el Departamento de Recursos Financieros dependiente de "El Organismo" y conformidad con el presente documento, la cantidad de **\$79,052.37 (Setenta y nueve mil cincuenta y dos pesos 37/100 Moneda Nacional) IVA Incluido**, cantidad que resulta de la suma del precio fijo unitario de los 30 treinta relojes de asistencia con reconocimiento facial modelo ZKTECO MB160 a razón de **\$2,271.62 (Dos mil doscientos setenta y un pesos 62/100 Moneda nacional) más impuestos.**

CUARTA.- SUPERVISIÓN.- "El Organismo", a través del personal de la Coordinación de Adquisiciones que designe para ello, realizará la supervisión de la entrega y estricto cumplimiento del presente contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue los equipos en las Oficinas Generales de "El Organismo".

QUINTA.- DE LA GARANTIA. "El Proveedor" adjudicado proporciona a "El Organismo" una garantía individual escrita en la que se describan las condiciones de sustitución, reparación o cualquier otra que pudiera corresponder tanto a "El Proveedor" como por parte del fabricante, en caso de presentarse en el o los relojes de registro de asistencia, defectos, vicios ocultos y casos de excepción, durante la vigencia de la citada garantía y/o la cobertura que apare misma que tiene la vigencia de 1 un año con "El Proveedor".

SEXTA.- VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 16 dieciséis de julio del año 2020 dos mil veinte y hasta el día 30 treinta de julio del año 2020.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

OCTAVA.- RESCISIÓN. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega de los bienes adquiridos en las fechas, cantidad o características convenidas en las bases de licitación.
- c) En caso de que "El Proveedor" subcontrate a terceros para dar debido cumplimiento al presente contrato.

En el caso de rescisión, se aplicará como Pena Convencional por los daños y perjuicios que se pudieran llegar a ocasionar, una cantidad igual a la valorada en el presente instrumento, sin que para ello medie procedimiento o interpelación judicial; indemnización que se aplicará de la garantía económica, que para tales efectos otorgue "El Proveedor" ante el Departamento de Recursos Financieros, misma que le será devuelta al término de la vigencia de este contrato.

NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial al presente contrato, debido a causas atribuibles a la fuerza mayor o al caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndolo no se

Página 3 de 5

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LIBRA SISTEMAS, S.A. DE C.V. DE FECHA 16 DICIEMBRE DE JULIO DE 2020 DOS MIL VEINTE. DOCUMENTO IDENTIFICADO CON REGISTRO DJ/ADQ- CS/098/2020. JACC/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/098/2020

pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. - Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente. Así mismo se hacen sabedores de las diversas disposiciones normativas vigentes y aplicables en materia de información pública y datos personales en posesión de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el **Municipio de Zapopan, Jalisco, al día 16 dieciséis de julio del año 2020 dos mil veinte.**

Por "El Organismo"

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón.
Directora General.

Por "El Proveedor"

C. Josué Fernando Rosales Aguilar.
Administrador General Único.